

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 22 de septiembre de 2017

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracciones II, 43 y 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracción VIII, 9 fracción V, 60, 62, 63 y 64 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se emite el siguiente:

**DICTÁMEN**

Que justifica la contratación de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARITIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**, en adelante **LOS SERVICIOS** bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos a Tres Personas**, considerando que la empresa **OBRAS MARITIMAS HB, S.A. DE C.V.**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de **LOS SERVICIOS** y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

**I.- ANTECEDENTES:**

1. La APITUX, es una empresa de participación Estatal Mayoritaria, cuyo objeto social es la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, Veracruz, la cual se constituyó en el año de 1994, conforme a la escritura 31,157, del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público Número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto de mismo año
2. La APITUX, forma parte de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 45, 46, 48, 49 y 50 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 8, 11, 28, 29, 30, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1, 2, 3, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como también lo señala la "RELACION de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Sujetas a la Ley de las Entidades Paraestatales y su Reglamento", publica en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de agosto de 2007.
3. La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publica en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de agosto de 2007.
4. ACUERDO mediante la cual se modifica la delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Tuxpan, Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz publicado en el Diario Oficial de la Federación del día miércoles 21 de abril de 2004., en el citado ACUERDO se establece la ampliación del Recinto Portuario de Tuxpan que comprende el espacio (las áreas)

1 de 8

API-TUX-GOI-F-38

REV. 9

26/07/2013

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

terrestre y de agua para zona de fondeo en Isla de Lobos; el espacio (el área) de agua para zona de fondeo de embarcaciones del puerto y monoboyas; además de las áreas del Puerto desde el puente Tuxpan hasta la desembocadura del río con el mismo nombre.

5. En la condición QUINTA del referido Título de Concesión, se estableció: La presente concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la Ley, y sus reglamentos; el artículo 26, fracción VI, de la Ley de Puertos señala: El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: ... VI. Los programas de construcción expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegaron a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica; el artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Puertos señala: Existirá administración portuaria integral cuando la planeación programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios de un puerto, se encomienda en su totalidad a una sociedad mercantil, mediante la concesión para uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos; el ARTÍCULO 40, fracciones I, II Y III, de la Ley de Puertos señalan: Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, corresponderá a los administradores portuarios: ... I. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, o grupo de ellos y terminales, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;... II. Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso;... III. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.
  
6. En la condición PRIMERA, inciso III, del referido Título de Concesión, se estableció: la presente concesión tiene por objeto la administración portuaria integral de Tuxpan mediante:... III. La construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias en el recinto de que se trata y; en la Condición DÉCIMA, inciso III y V, del referido Título de Concesión, se estableció: La Concesionaria se sujetará a un programa maestro de desarrollo portuario que deberán entregar a la Secretaria, para su aprobación, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del presente título. En el programa maestro de desarrollo portuario deberán considerarse los siguientes aspectos: ... III Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegaron a las disposiciones aplicables;... V. Los compromisos de mantenimiento, productividad y aprovechamiento de los bienes que se concesionan; en la Condición DÉCIMOPRIMERA, primer párrafo, del referido Título de Concesión, se estableció: La Concesionara elaborará su programa operativo anual, en el que se consideraran las acciones que llevará a cabo para dar cumplimiento a los objetivos, estrategias, metas y demás obligaciones establecidas en el programa maestro de desarrollo portuario y, en general, en el presente título, así como los compromisos de productividad que, para el ejercicio de que se trate, la concesionara se propone alcanzar directamente o a través de los terceros con los que tenga celebrados contratos; en la Condición DÉCIMOTERCERA, del referido título de Concesión y mantenimiento se estableció: la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen LOS SERVICIOS de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurara garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

entre otros... en el tercer párrafo de la Condición DÉCIMOCUARTA, del referido Título de Concesión y mantenimiento, se estableció: ...la concesionara se obliga a construir, instalar, mantener, operar y conservar en el recinto portuario, las señales marítimas y las ayudas a la navegación que determine la Secretaria, de acuerdo con las normas que al efecto emita... en la condición DÉCIMO QUINTA del referido Título de Concesión, se estableció: La Concesionaria será responsable ante la Secretaria de que en el Puerto se atiendan las demandas de manejo de las cargas de los usuarios, para lo cual deberá asegurarse de que se establezcan las condiciones de operación y se cuente con el equipamiento que garanticen la máxima seguridad y eficiencia.

7. En el artículo Segundo del ESTATUTO SOCIAL DE LA APITUX se determina que: La Sociedad tendrá por objetivo la administración portuaria integral del Puerto de Tuxpan, estado de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que el gobierno federal, le otorgue para uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en el Puerto de Tuxpan, estado de Veracruz, así como la administración y explotación comercial, por cuenta propia o de terceros, de los bienes inmuebles que integren su zona de desarrollo.; en el artículo Tercero, fracciones III, IV, y XIII, del ESTADO SOCIAL DE LA APITUX, determinan que: III. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad... IV. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común... XIII. En general, realizar las demás actividades que para los concesionarios y administradores portuarios integrales se señalan en la Ley de Puertos, y celebrar toda clase de contratos, convenios, actos y negocios jurídicos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, deriven o sean consecuencia del mismo o resulten convenientes para el.

Por otro lado, el Sistema Integral de Señalamiento Marítimo en el Puerto de Tuxpan, Ver., a cargo de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. el cual consta de 43 señales y que conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción VIII, 9 fracción V, 63 y 64 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículo 17 fracción III de la Ley de Puertos y artículo 36 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que estipula que la navegación, atraque, permanencia de embarcaciones y **LOS SERVICIOS** de pilotaje y remolque en los puertos, se realicen en condiciones de seguridad, economía y eficiencia, así como supervisar que las vías navegables reúnan las condiciones de seguridad, profundidad, señalamiento marítimo y de ayudas a la navegación, señales que deben de funcionar libres de obstrucciones ininterrumpidamente los 365 días del año.

En ese sentido, la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.** requiere llevar a cabo **LOS SERVICIOS** mencionados al inicio del documento, con la finalidad de garantizar la salva guardar de la vida humano en el mar y al mismo tiempo proporcionar las herramientas y medios necesarios al navegante por lugares libres de peligro, entradas, salidas, trayecto y arribo en el Puerto sin riesgo a encallar o dañar la embarcación.

## II.-FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria la contratación por **Invitación a**

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**Cuando Menos Tres Personas** para realizar **LOS SERVICIOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-*
2. Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en adelante (LOPSRM).- *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.*
3. Artículo 17 de la (LOPSRM).- *En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*
4. Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
5. Fracción II del Artículo 27 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: II. Invitación a cuando menos tres personas.*
6. Artículo 43 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

7. Artículo 44 fracción III de la (LOPSRM).- Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis;

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;

### III.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los servicios consistirán en el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de señalamiento marítimo de las Balizas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 27 y 29 localizadas en los márgenes izquierda y derecha del río Tuxpan y de las Balizas N° 22, 23, 28 y 30 localizadas en el área de fondeo y los Bajos de los Arrecifes Tuxpan, Tanguijo y Arrecife de en medio.

Así mismo, al equipo de señalamiento marítimo de Boyas N° 1, 2, 3 y 4 localizadas en el Canal Exterior de Navegación; Boyas N° 5, 6, 7, 8, 9 y 11 localizadas en el Canal Interior de Navegación y Boyas N° A, B, C y D en Dársena de Ciaboga en el Puerto de Tuxpan.

**LOS SERVICIOS**, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de obra que comprenden del 01 de octubre al 30 de septiembre de 2017, es decir un plazo de 930 días naturales. **ANEXO 1**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

#### IV.- INVESTIGACION DE MERCADO

La APITUXPAN realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARITIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."** ANEXO 2.

#### V.- EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS SERVICIOS** asciende a un importe de **\$3, 487,655.04 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO 3**

#### VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17, primer y segundo párrafo del 24, 27 fracción II, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 11 de septiembre de 2017 se llevó a cabo la invitación a fin de participar en el procedimiento a por invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E26-2017, a las empresas; ROA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., OBRAS MARITIMAS HB, S.A. DE C.V. y a la persona física ING. PEDRO ARTURO CHAVEZ SANDOVAL, para la ejecución de **LOS SERVICIOS**; llevándose a cabo el día 21 de septiembre del 2017 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, de las cuales solo se presentaron dos participantes, y como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas aceptadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA
OBRAS MARITIMAS HB, S.A. DE C.V.	\$ 3,487,655.04
ROA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$ 4,450,295.04

#### VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE **LOS SERVICIOS** BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

- a) **ECONOMIA.-** Considerando que **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es una empresa seria por lo que en base a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de servicios; por lo que la APITUX, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, al PRESTADOR DE SERVICIO.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

**b) EFICACIA.-** En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS SERVICIOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

**c) EFICIENCIA.-** Llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS SERVICIOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** proporcione la APITUX.

**d) IMPARCIALIDAD.-** La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.

**e) HONRADEZ.-** La APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

**f) TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.

### **VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La evaluación de las proposiciones se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Y Así mismo y de acuerdo a la CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- LITACIONES DESIERTAS, segundo y tercer párrafo de las bases de licitación que a la letra dicen:

**Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis;**

**En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, “LA CONVOCANTE” podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien,**

7 de 8

API-TUX-GOI-F-38  
REV. 9  
26/07/2013



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, "LA CONVOCANTE" podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Toda vez que esta Administración Portuaria integral de Tuxpan decidió continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas de acuerdo al Artículo 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez analizada, revisada, y evaluada de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes y mediante **ACTA DE FALLO** que para tal efecto se formalice, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., resolvió adjudicar a **OBRAS MARITIMAS HB, S.A. DE C.V.**, propuesta que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan la ejecución de **LOS SERVICIOS** y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que para tal efecto se formalice. **ANEXO 4**

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ



**ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y  
CONSTRUCCIÓN.

REVISÓ



**ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ**  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

AUTORIZÓ



**LIC. ALEREDO NAVARRETE FABRE**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.